

El Baluarte

Suscripción.—Sevilla: Un mes, 2 ptas.—
Un año, 20 ptas.—Provincia: Tres meses, 7'50
ptas.—Un año, 25 ptas.—Pago adelantado.
Número atrasado, 25 céntimos de peseta

DIARIO REPUBLICANO

REDACCION Y ADMINISTRACION

Lagar núm. 5.

NÚM. 276

Sevilla—Sábado 29 de Noviembre de 1902

AÑO XXVI

LA TARIFA 3.^a

Al Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal de Asociados de Sevilla

D. Juan Pérez y Pérez Gironés, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Lagar número 5, mayor de edad, en el uso de sus derechos civiles y políticos, utilizando el que le conceden los artículos 25, 140 y 171 de la vigente Ley municipal, de V. E. respetuosamente solicito, que, del presupuesto proyectado para regir en el próximo año de 1903, sean eliminados los ingresos por arbitrios extraordinarios con que se gravan todas las especies alimenticias, relacionadas en el apéndice letra N del artículo 6.º, capítulo 9.º, dejando tan solo subsistentes, para los efectos recaudatorios, las especies consignadas en el apéndice letra M de dicho artículo 6.º, importantes 28.000 pesetas, y las mencionadas en el apéndice letra N, correspondientes a enea, esparto, crin vegetal, juncos, mimbres, paja fina, palmas, pinturas en pasta ó preparadas, colores grasos y carbón mineral no destinado á usos industriales, importantes 1.868 pesetas, que, con las 28.000 antes citadas, forman la suma de pesetas 29.868, cantidad á que deberá quedar reducido el total de los ingresos del artículo 6.º del capítulo 9.º, según los cálculos de producción tributaria que figuran en el expediente de creación de estos arbitrios extraordinarios, y cuya suma puede hacer efectiva el Excmo. Ayuntamiento por repartimiento entre los entradores y fabricantes de los efectos gravados, en uso del derecho que le concede el artículo 72, apartado 2.º, caso 3.º de la Ley municipal vigente; consiguientemente de este modo, que las 246.809 pesetas de ingresos efectivos que representan para el Excmo. Ayuntamiento el artículo 6.º del capítulo 9.º sobre arbitrios extraordinarios, tal como está presupuestado, quede reducido á 29.868 pesetas; para lo cual, el déficit resultante de pesetas 216.941 debe de ser nivelado con economías equivalentes á esta cantidad, rebajando los gastos que se consignan en el proyecto de presupuesto pendiente de aprobación de aquellas partidas que se hacen figurar con olvido completo de las disposiciones legales unas, y con notorio exceso de dotación las otras.

En apoyo de esta solicitud, debo hacer constar que la existencia en los presupuestos municipales de los arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumo alimenticio más necesarias á la vida del proletariado, y que vulgarmente se conoce con el nombre de tarifa 3.ª de consumos, data de hace muchos años, y se impuso cuando la justificaban razones de equidad, y más principalmente las de conveniencia que hubo de utilizar el erario municipal, obligado á ello por circunstancias relativamente precarias, declarando así y probando realmente la falta de recursos para atender á sus obligaciones. La sucesión de los años, la variación de las entidades recaudadoras, incluyendo la gestión del Ayuntamiento para la cobranza de los arbitrios, han evidenciado que esta exacción de carácter local produce, en realidad, un auxilio económico exiguo á la Corporación, á cambio de considerable número de abusos, escandalosos atropellos, perjuicios y limitaciones al tráfico y producción de las especies tarifadas, y sacrificio inicu de las clases consumidoras, en su mayoría casi indigentes, y cada día más necesitadas de protección por la crisis permanente del trabajo, la escasez y reducción de jornales y otras causas circunstancialmente relacionadas con las apremiantes necesidades de la vida moderna; motivos todos para hacer comprender á nuestra Administración municipal que, la vejatoria y ruinosa aplicación del expresado impuesto local, excede, con mucho, á la pequeñez del beneficio que su erario obtiene.

Porque es del dominio de todos los vecinos de Sevilla el conocimiento íntimo de los móviles que fecundan anualmente el arriendo de estos arbitrios extraordinarios á la Empresa Arrendataria de los Consumos, el que tiene el honor de dirigirse á V. E. excusa la crítica al por menor de las tarifas municipales que rigen la exacción de estos arbitrios; como así mismo excusa analizar el cálculo de producto que se asigna á cada una de las que en ellas se comprende, minorado por la deducción de gastos en personal y material imaginarios, que se hace constar cada año en el presupuesto de gastos, preestablecido ya en este mismo presupuesto; y dejo para otra ocasión mi protesta contra la cesión para la cobranza de aquéllas por la entidad recaudadora de los derechos del Tesoro; porque, sobre ser un trabajo impropio que no convencería el perjuicio económico de los que forman y aprueban tales artificios numerarios, no sería eficaz para dejar demostrado que la supresión de la tarifa 3.ª es una necesidad imperiosa, sentida por toda la población consumidora hace tiempo, y mucho más desde que este Ayuntamiento se ve

favorecido por un seguro y progresivo aumento con los ingresos que le proporciona el de los remates periódicos de la renta de consumos; aumento que le permite prescindir de una gabela odiosa, que solo aprovecha á la codiciosa gestión de un especulador arrendatario.

La administración municipal, que por tantos y especiosos medios hace tributar á la población entera para atender á sacratísimas obligaciones, bien puede sacrificar un rendimiento relativamente pequeño, y suprimir una calamidad contributiva que más inmediatamente aflige á la clase proletaria y á los necesitados en general, víctimas de un sistema de fiscalización ruin, de aforos abusivos, de atentados contra el comercio lícito y necesario de artículos, cuyo precio encarece y cuya importancia disminuye, perturbando la existencia de las clases pobres.

Mantener los arbitrios que gravan la aceituna en verde, descatando la R. O. de 4 de Junio de 1897, prohibitiva de exacción sobre esta especie, hasta que se ofrezca al consumo aderezada, para que aedeude por las tarifas del Tesoro, es una arbitrariedad administrativa que da triste idea de la naturaleza y carácter de los arbitrios que impugno.

Suprimir los arbitrios que gravan los frutos verdes y secos, las patatas, las hortalizas y verduras y otras especies análogas, que en su totalidad componen la tarifa 3.ª, es aumentar, abaratando, importantes elementos de subsistencia y favorecer la concurrencia de éstos, como un nuevo beneficio para que abunden en nuestros mercados los recursos alimenticios.

No he de insistir con más elocuentes razonamientos, de carácter moral, que están dentro de la conciencia pública, en apoyo de mis pretensiones, y paso á exponer los fundamentos de derecho en que cimiento mi solicitud.

Los artículos 136 y 137 de la vigente Ley municipal, al determinar los ingresos que han de constituir la hacienda de los ayuntamientos, disponen que sólo será autorizado el establecimiento de arbitrios sobre aquellas obras ó servicios costeados con los fondos municipales, cuyo aprovechamiento no se efectúe por el común de los vecinos, sino por personas determinadas, así como sobre industrias que se ejerzan en la vía pública ó en terrenos y propiedades del pueblo.

No obstante estas disposiciones explícitas de la vigente Ley municipal, las exigencias inagotables de los municipios arrancaron de los Poderes públicos la R. O. circular de 3 de Agosto del año 1878, dotando las reglas á que han de sujetarse los ayuntamientos para hacer uso de los privilegios que les concedió el artículo 16 de la Ley de presupuestos de 1878-79, facultándoles para crear arbitrios en excepcionales circunstancias de penuria. Pero la regla 1.ª de dicha R. O. determina que, antes de formar propuesta sobre la adopción de impuestos ó arbitrios extraordinarios, reunido el Ayuntamiento con los Asociados de la Junta Municipal, revisarán su presupuesto del año corriente, á fin de introducir, en el mismo, todas las economías de que sea susceptible para llegar al extremo de solicitar la autorización de imponer arbitrios extraordinarios.

Por otra parte, la regla 2.ª de la citada R. O. circular dispone que, verificada la revisión del presupuesto con sujeción á la regla anterior, la Junta Municipal, si lo considera absolutamente indispensable, acordará proponer al Gobierno los recursos extraordinarios que necesitan para cubrir el déficit, determinando detalladamente los que sean menos gravosos al vecindario; acuerdo que se fijará inmediatamente al público y se insertará sin dilación en el *Boletín Oficial*, para que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación en este periódico, los vecinos perjudicados por las propuestas acordadas puedan reclamar contra la misma ante el señor Alcalde.

Bien claro se advierte que la R. O. circular de referencia no ha sido atendida por esa Corporación municipal, desde el momento en que, puestas en olvido todas sus reglas, se incluyen en el presupuesto que ha de regir en el año 1903 los arbitrios extraordinarios, que sólo pudieron establecerse mediante aprobación y autorización superior, oportunamente solicitada y justificada en expediente formado al efecto.

Confirma la anterior doctrina la R. O. circular de 27 de Mayo del año 1887, que, en su regla 5.ª, expresa que, agotados por completo los recursos que establece la Ley Municipal, los ayuntamientos acudirán ineludiblemente al Ministerio del ramo en solicitud de autorización para el establecimiento y cobranza de arbitrios extraordinarios; la regla 3.ª de dicha disposición dice literalmente:

«Los expedientes incoados en solicitud de autorización para el establecimiento de estos arbitrios, serán precisamente elevados á este Ministerio dentro del primer trimestre de cada ejercicio económico; y por la regla 4.ª se dispone que los gobernadores civiles de las provincias no autorizarán, en ningún caso ni bajo ningún pretexto, á los ayuntamientos la cobranza de arbitrios en el concepto de interinidad, según precepto consignado en la R. O. circular telegráfica de Gobernación de 31 de Julio de 1884.

En el mismo criterio está inspirada la real orden circular de 5 de Abril de 1889, la cual advierte, además, á los ayuntamientos y gobernadores, la responsabilidad que contraerían si diesen al olvido los preceptos legales mencionados.

Es evidente que la base fundamental en que deben apoyarse las solicitudes al ministro de la Gobernación para que autorice á los municipios la cobranza de arbitrios extraordinarios, es el hecho probado de que sus ingresos no alcanzan á cubrir las legítimas é ineludibles atenciones municipales; y no habiendo demostrado el Ayuntamiento de Sevilla que tiene absolutamente necesidad de recaudar dichos arbitrios en el presupuesto que impugno, sino que, por el contrario, consigna en dicho Presupuesto partidas de gastos á todas luces innecesarias por lo superfluas, y porque no son legítimas é ineludibles atenciones, sino subvenciones gratuitas y dotaciones excesivas, excusables sólo en un erario floreciente ó con *superavit*, procede en justicia que los indicados gastos voluntarios sean suprimidos y rebajadas las dotaciones excesivas, para prescindir de los ingresos que representan las especies de consumo alimenticio, tarifadas en el apéndice, letra N del artículo 6.º, capítulo 9.º, del proyecto de presupuesto que impugno.

Para que no pueda ponerse en duda la afirmación sentada de que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla gaste una cifra considerable de su erario en superfluidades, á continuación enumero las partidas que, no siendo legítimas ni ineludibles atenciones, figuran entre sus gastos voluntarios, como subvenciones, destinos innecesarios y dotaciones notoriamente excesivas que pueden ser suprimidas unas y aminoradas otras sin lesión de los servicios públicos.

SUBVENCIONES

	Pesetas.
Para las Escuelas Pías de la Purísima Concepción.	1.000
Para la fundación de D.ª M.ª A. Pérez de Garallo.	2.825
Para la Srta. D.ª Dolores Domínguez Palatin.	1.200
Para las señoras fundadoras de las Escuelas Católicas.	4.000
Para la comunidad de Hermanas de María Santísima de los Dolores.	1.600
Para id., id., de Cristo.	800
Para el Director de las Escuelas Pías de la Purísima Concepción.	600
Para la comunidad de San José Galasanz (Padres Escolapios).	1.500
Para la Asociación de Hermanos Carmelitas.	400
Para el Instituto Salesiano.	1.200
Para la Congregación de la Doctrina Cristiana.	800
Para id., id., id., Hermanos de la Cruz.	800
Para id., id., id., Siervas de María.	600
Para la escuela de niños de la calle Jesús.	500
Para la Asociación del Protectorado de la Infancia.	500
Para la escuela del presbítero D. Juan M. Sáenz.	150
Para la Asociación del Niño Jesús de Praga.	1.000
Para el Beaterio de la Santísima Trinidad.	3.370
Para el Instituto de Vacunación.	3.500
Para el Gabinete Radioscópico.	1.000
Para las solemnidades religiosas de la Santa Iglesia Catedral.	4.000
Para las solemnidades del Corpus que celebra el Excmo. Cabildo Catedral.	2.500
Para las hermandades de Cofradías.	10.000
Para la Asociación de Caridad.	20.000
Para la casa habitación de la Guardia civil, calle Marqués de Estella 12.	2.100
Para id., id., id., Andúesa 5.	2.100
Para id., id., id., Oriente.	1.800
Para id., id., id., Guadalete.	1.880

Importan las subvenciones las figuradas 71.525 pesetas.

DESTINOS INNECESARIOS que se hacen figurar en el presupuesto.

	Pesetas.
Un vigilante de riego.	2.000
Un inspector de rondas.	1.666
Un jardinero capataz.	2.000
Un médico decano de Casas de Socorros.	2.222
Un idem. id. de la Beneficencia Domiciliaria.	2.222
Un périto encargado del servicio de desinfección del Laboratorio Histórico Químico.	2.222
Un sirviente del Laboratorio Histórico Químico.	750
Personal eventual de desinfección del Laboratorio Histórico Químico.	4.205
Un ayudante de arquitecto.	3.000
Un letrado consultor.	4.500

Importan los destinos innecesarios las figuradas 24.787 pesetas.

Dotaciones notoriamente excesivas.

Para la construcción de 12 puestos en las afueras del mercado de la Encarnación.	3.600
De las 6.000 pesetas presupuestadas para la reparación y adquisición de efectos y mobiliarios de las Casas Capitulares, baja de.	2.000
De las 100.000 pesetas presupuestadas para los gastos de ferias, baja de.	10.000
De las 171.735 pesetas presupuestadas para sueldos de los empleados de Secretaría, Contaduría, Depositaria y otros de las Casas Capitulares, aceptando la enmienda hecha al proyecto de presupuestos por los concejales Sres. Hoyuela y Carriado, con el voto de los concejales Sres. Algarin, Lázaro Sánchez, Díaz Ruiz y Martínez, en armonía con el acuerdo capitular que aprobó la nueva plantilla de empleados, y que importa pesetas 155.388, darán una economía en los presupuestos de la plantilla del personal de la Guardia municipal, que figura en los presupuestos que impugno con la importante suma de 306.926,25 pesetas, reducida á la enmienda presentada por los señores concejales antes citados, bajará á la cantidad de 232.786'50 pesetas, produciendo una economía de.	74.139'75
Reducidas las 218.000 pesetas que se presupuestan para pago de las obras de reconstrucción de la Alhóndiga, á la cantidad de 126.000 pesetas, que son las que deben pagarse, en armonía con el proyecto del concejal Sr. Hoyuela, aprobado por el cabildo y aceptado por el contratista de las referidas obras, se obtendrá una economía de pesetas.	92.000

Importan las dotaciones notoriamente excesivas las figuradas 198.086'75 pesetas.

En resumen: Las enumeradas partidas de gastos puramente voluntarios que el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, sin obligación y desoyendo los mandatos legales, otorga gratuitamente á personas y colectividades, de ningún modo pueden ser conceptuados como gastos legítimos é ineludibles, sancionados por la ley; ni tampoco pueden obtener una sanción moral, porque no recaen sus beneficios sobre entidades menesterosas, sino que benefician exclusivamente á personas y organismos que cuentan con vida propia para el desenvolvimiento de sus fines sociales é industriales; como asimismo no pueden ser conceptuadas obligaciones ineludibles las remuneraciones que dejo enumeradas por servicios innecesarios y de verdadero lujo; é igualmente representan un derroche administrativo las dotaciones notoriamente excesivas que dejo anteriormente consignadas.

Pues bien, Excmo. Sr.: Eliminado de los presupuestos que impugno todo este derroche de gastos, se obtendrá en ellos una economía de pesetas 294.398'75, cantidad más que suficiente para hacer innecesaria la recaudación de pesetas 216.941 que importan los arbitrios extraordinarios con que se gravan las especies de con-

sumo alimenticio, cuya libertad de tributación y tráfico solicito para favorecer a las clases proletarias, cuya precaria vida se hace cada día más insostenible y sólo benefician al arrendatario del impuesto de consumos, que reparte al capital de su empresa un 27 por 100 de interés anual, beneficio usurario que tiene su lógica explicación en el hecho de hacer tributar al pueblo sevillano 1.000.000 de pesetas que pasan a las arcas del arrendatario, sin otro costo que las doscientas mil y pico que entrega al Excelentísimo Ayuntamiento por la recaudación de estos arbitrios extraordinarios.

Inagotables son los mandatos de la ley que pudiera invocar en apoyo de mi solicitud.

El precepto sustantivo de todos los textos legales se basa en el mandato siguiente: Los ayuntamientos y las Juntas de Asociados no apelarán jamás a la creación de arbitrios extraordinarios sino cuando los medios legales ordinarios no basten a cubrir el déficit de sus presupuestos; y sólo en este caso, y después de suprimidos todos sus gastos voluntarios hasta el límite que su honrosa misión les impone para hacer en los presupuestos las mayores economías, es cuando pueden recurrir a gravar a sus administrados, formando el expediente prevenido por la R. O. Circular de 3 de Agosto de 1878, que regula estos procedimientos.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que en el presupuesto municipal del próximo venidero año de 1903 se consignan las partidas de gastos voluntarios y dotaciones excesivas que dejó anteriormente relacionadas, y que, por virtud de los mandatos legales, deben ser suprimidas, unas por no ser obligaciones ineludibles, y disminuidas las otras como lo demanda el bienestar del pueblo sevillano, al Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal de Asociados, respetuosamente

SUPLICO: Que en cumplimiento de lo que disponen las reales órdenes circulares de 3 de Agosto de 1878, 31 de Julio de 1884, 27 de Mayo de 1887 y 5 de Abril de 1889, se sirva de revisar el proyecto de presupuestos que ha de regir el año 1903, dejando sin efecto las partidas de gastos voluntarios y subvenciones en ellos consignadas, y reducidas las dotaciones excesivas que dejó relacionadas en el cuerpo de este escrito, al efecto de que, con sus economías, se supriman en el presupuesto de ingresos los arbitrios extraordinarios con que se gravan las especies de consumo alimenticio, relacionadas en el apéndice letra N., artículo 6, capítulo 9, importante pesetas 216.941, como procede en méritos de justicia que pido a V. E.

Sevilla 28 de Noviembre de 1902.

Juan P. y Pérez Gironés.

Secretaría Municipal de Sevilla.
Registro General.

En el día de la fecha se ha presentado en este Registro una instancia suscrita por don Juan P. y Pérez Gironés, referente a reclamación que formula ante el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal, contra el Presupuesto de 1903.

Sevilla 28 de Noviembre, 1902.

El Oficial Encargado,
S. CATAIN.

HABLO LA MINORÍA REPUBLICANA

La exquisita corrección del Sr. Muro, su prudencia, la templanza con que se ha distinguido siempre en el Parlamento, no son, sin duda, títulos bastantes que obliguen a la cortés parlamentaria del Gobierno, ni que influyan en esas minorías monárquicas, tan quisquillosas cuando de tiquis miquis y de intereses personales tratan ellos.

Con ser muchos los títulos personales del antiguo diputado por Valladolid, es inmensamente mayor la representación de que estaba investido, llevando la voz de la minoría republicana en el Parlamento.

Pero llegó a lo duro, hirió certeramente en el sitio a donde deben dirigirse las baterías, y claro está el Presidente del Consejo de ministros se refugió tras el dosel, contando con la colaboración de los que arrojan dardos acerados en los días precedentes, y, faltando a todos los respetos debidos al Parlamento, desairó a la minoría republicana cuando, por órgano de su presidente, trataba desde el verdadero aspecto de la cuestión el viaje regio del verano último, sin las agudezas de Romero, sin los aticismos de Silveira, sin las lindezas trasnochadas de Nocedal, pero con la lógica contundente del hecho verdadero y con la claridad propia del lenguaje castellano, sin mezcla ni cartón.

Bien nos pareció la réplica del señor Canalejas, que refleja perfectamente nuestro pensamiento, traducido en el artículo que habrán leído nuestros lectores, titulado *Canalejas y los republicanos*.

No está mal que la minoría republicana, sin discrepancias, haya confiado a su presidente la exposición del programa que expuso el señor Muro en su discurso; y que si no están allí ni mucho menos, todas nuestras aspiraciones, bueno es que sepa el país que tenemos un pensamiento y que está sancionado por radicales y conservadores republicanos.

La revolución es la salvación única que le queda a España—decía el Sr. Muro—y cuando esto afirmó, y cuando relataba el viaje regio y se ocupó de un incidente ocurrido en San Sebastián estando cerca del puerto un buque norteamericano, la campanilla presidencial se agitó nerviosamente llamando al orden alorador.

Vea el Sr. Muro, vea la minoría republicana y aprenda en el ejemplo de la sesión del miércoles, que esas benevolencias, que esa política de paz, singularmente para los liberales, no sirve más que para desacreditarnos y tratar de humillarnos; y cuando recogiendo las quejas, los clamores del país, se va al Parlamento a decir solemnemente y con la verdad desnuda dónde está, dónde radica la verdadera causa de las desventuras de España, hasta los mismos radicales se pronuncian contra las quejas del pueblo y contra las justas demandas de la opinión, si quiera estén formuladas con la prudencia, con la templanza y con la corrección parlamentaria con que lo hace siempre el exministro de la República.

Lo intangible es superior a la nación y al pueblo. Así lo demostró la descortesía del presidente del Consejo, no discutiendo con el diputado republicano con la complicidad, mejor coparticipación de las demás minorías monárquicas de la Cámara, que de una forma u otra hacen el juego del régimen.

La nación y el pueblo deben hacer esta misma protesta, oponiendo a las descortesías del Gobierno y a las llamadas al orden del que dirige los debates algo más que la recíproca. Ahí duele, y donde duele es donde debe aplicarse el cauterio, si queremos de verdad evitar la infección.

A esa descortesía debe responder la minoría con la obstrucción a los asendeados proyectos de mar y tierra... y después, después el pueblo responderá al gallardo requejimiento de la minoría republicana.

No quieren la paz; pues vamos decididos a la guerra, con todas las represalias, que no importa que carezcamos de ciertos elementos de que habló el señor Muro, porque está la razón de nuestra parte y el país está con nosotros, aunque alguien, extraviado, suponga que nos han abandonado las masas.

Que toque llamada la minoría republicana; y verán los extraños que hablan de nuestras disidencias y de nuestras soledades que somos muchos y estamos unidos para salvar a España por la República.

A. A.

Murmuraciones

El señor ministro de la Guerra ha pedido que el ejército español se eleve en número hasta cien mil hombres.

El general Weyler se ha dicho:

—La juventud española y pobre es anarquista toda ella. Con objeto de que no haya disgustos gordos, la acuartelamos, la damos de comer, la proporcionamos un fusil... y no hay miedo de que se declare la huelga general. Con cien mil hombres tenemos fuerzas sobradas para imponernos e imponer la monarquía.

El señor Cobián—un señor Cobián que es diputado—combate los propósitos del ministro de la Guerra, a quien le pregunta qué guerras hay que sostener para poner sobre las armas un contingente armado de la importancia de cien mil hombres.

—Lo único que tenemos que nos puedan quitar está sobre los mares, y para defenderlo, necesitaríamos, no cien mil hombres, sino cien mil barcos de guerra y cien mil cañones; y, como no es posible que los tengamos, porque el dinero nuestro hay que dárselo a los obispos y demás miembros de la milicia celestial en la tierra, habremos de contentarnos con lo que tenemos. Ad más: ¿para qué quiere el señor ministro de la Guerra cien mil hombres? Con más de cien mil perdimos la Habana, Puerto-Rico y las islas Filipinas, y su señoría se quedó tan fresco. ¿Es que quiere su señoría jugar a los soldaditos en los campos de Carabanchel para divertir a la aristocracia? Pues... llame a las filas a todos los frailes y jesuitas de la Península, quienes carecen de familia y de obligaciones, y entreténgase con ellos para armar ruido.

No se sabe lo que contestará el capitán del siglo veinte, nuestro invicto general D. Valeriano, pero se supone.

Dirá:

—No es cosa mía. Lo hago obedeciendo altas indicaciones.

¡Y boca abajo todo el mundo!

Quien manda, manda, y cartuchera en el cañón.

En el Senado, y por la Comisión correspondiente, se está estudiando el acta de senador por la provincia de Sevilla, otorgada a favor de un señor Fernández Heredia.

Ignoramos los estudios que estarán haciendo, cuando el acta susodicha no lleva siquiera una mancha.

La votó por unanimidad el Sr. Sagasta desde Madrid, y los fusionistas sevillanos no hicieron otra cosa que poner el visto bueno.

El acta fué limpia de polvo y paja, y sin un voto siquiera de verdad.

¿Más limpia la quieren todavía?...

Un periódico de modas, dando muy buenos consejos, dice que la gente grande debe recibir al menos una vez cada semana...

¡Mucho más que los toreros! Porque éstos sólo reciben alguna vez, desde lejos, un botellazo en la cara ó una lluvia de improperios.

El padre Ruiz, que así se llama el Escolapio que ha matado al niño Luis Sanz en un colegio de Valencia, va a ser procesado al fin.

Parece, ¡parece nada más!, que es cierto que el tal niño pudo morir de la paliza que le diera el animal y venerable padre Ruiz.

Celebraremos que el tal venerable y animal padre Ruiz no vaya a presidio.

¿Qué ha hecho? ¿Un niño muerto?

Pueden los padres Escolapios continuar.

Y apropósito de Escolapios, y de curas y demás criminales que andan sueltos por esta colonia del Vaticano:

«En la rectoría de la iglesia parroquial de Sanz, ocurrió ayer a primera hora de la tarde un suceso misterioso y acerca del cual circularon distintas versiones entre el público.

Es lo cierto que entre dos y tres de la tarde presentose en la rectoría un anciano de setenta y cinco años, vecino de Gerona, tío del párroco de aquella iglesia, a quien fué a ver con objeto de reclamarle parte de una herencia que le pertenece por ser colegatario junto con el rector de Sanz. A punto fijo se ignora lo que ocurrió entre tío y sobrino; pero sí se sospecha que debió ser muy grave, por cuanto se oyó una detonación de arma de fuego que partió de la estancia en que hablaban, disputaban ó contendían, el anciano y el ensotonado. El primero salió a la calle herido en la muñeca derecha, haciéndose cargo de él un guardia municipal, que, después de llevarlo al Dispensario de Sanz para que le curaran, lo puso a disposición del juez del distrito.

Respecto a cómo se produjo la lesión Félix Alcover, que así se llama el anciano, circulan dos versiones: según una, el ensotonado, en el colmo de la ira, sacó un arma de fuego y causó la herida a su tío; y, según otra versión, éste cayó en tierra y se hirió en la muñeca por habersele descargado un revólver que llevaba en el bolsillo. El tiempo dirá cual de las dos versiones es la verdadera.»

Aquí nos encontramos con otra arma de fuego que se dispara sola, como el revólver de Gavilanes.

¿No podría el Gobierno, que se ocupa en tantas cosas inútiles, tomar una medida para que no se fabricaran armas de fuego de esas que se disparan solas?

Y aparte todo esto, ¿no se ponen ustedes orgullosos al saber que tenemos padres de armas de tomar?

El presidente del Consejo de ministros, señor Sagasta, asegura, bajo palabra de honor, que no sucederán cosas imprevistas después que se aprueben los proyectos que están presentados a las Cortes.

¡Se habrá asegurado la vida ministerial en alguna compañía!

CARRASQUILLA.

LOS COMERCIANTES DE SEVILLA

En una de los salones altos del Círculo Mercantil se reunió ayer tarde la mayoría de los comerciantes de esta capital, para resolver lo que haya de hacerse con respecto al descanso dominical y otras bases acordadas por los dependientes en la sesión que celebraron hace poco en el local de la Cámara de Comercio.

Presidieron los señores Vadillo, Jiménez Teruel, Zabalza y D. Vicente Rodríguez, quienes forman la comisión nombrada al efecto.

Hicieron uso de la palabra algunos socios, no mostrándose éstos conformes en que los dependientes sean externos.

Entonces el señor Fernández (D. Juan Antonio) pidió que se discutieran únicamente los acuerdos que habían de tomarse, decidiéndose, por unanimidad, conceder, salvo conformidad de las casas que no han estado representadas, una hora determinada para el cierre de tiendas.

Y ahora decimos nosotros.

Después de acordado por unanimidad sea una la misma hora de cierre para todos los establecimientos de Sevilla, no vaya a resultar este acuerdo una estratagema, un engaño para acallar los gritos de la dependencia, que justamente y racionalmente pretende salir del estado rutinario y soporífero en que yace sumida muchos años há.

Hora es ya de que cese la esclavitud, no por esta ó la otra clase de dependencia, ninguna debe ser preterida, a todas corresponde igual derecho, del mismo modo que todas tienen deberes que cumplir.

El espíritu moderno reformador se impone y de sus ventajas todos deben disfrutar prudentemente, sin marcado perjuicio de los dueños; por esto entendemos que es ilógica y carente de fundamento la pretensión de la externalización puesto que ésta irrogaría daños materiales a los jefes de establecimientos que, por tal motivo tendrían que adoptar medidas que habían de dejar muy mal parada la confianza de que goza hoy el dependiente.

La dependencia puede estar satisfecha con el fruto de sus gestiones, siempre que al acuerdo adoptado no se le interprete torcidamente.

Convenido que se cierre, por ejemplo, a las nueve de la noche; pero desde esta hora hasta la señalada para acostarse, ¿qué se le va a exigir a la dependencia? ¿Que arregle, que recomponga, que trabaje a puerta cerrada?

Aquí está el quid de la cuestión: esto es lo que precisa esclarecer; el dependiente necesita horas de descanso, horas que le permitan cultivar su inteligencia, horas, en fin, libres para sus particulares fines; y estas necesidades deben imponerse en las conciencias de los jefes, porque que son de humanidad, porque son de justicia.

Traten, pues, de esclarecer este punto, con paginando los intereses materiales de los dueños y los materiales y morales de los dependientes.

REBOLLO.

TEATROS

Días pasados publicó *El País* el siguiente suelto:

«SEVILLA.—Algunos periódicos de aquella capital aluden transparentemente, como imitador de un suelto publicado en este diario referente al teatro Cervantes, a un conocido crítico de teatros que actualmente se encuentra en Madrid y que dirige un semanario en aquella localidad.

Debemos hacer constar que dicho distinguido compañero es completamente ajeno al suelto de referencia.»

Es, sin duda, EL BALUARTE uno de los periódicos aludidos en la aclaración de *El País*, y en consecuencia, tenemos mucho gusto en manifestar que en modo alguno quisimos referirnos en nuestro artículo inserto en el número 261, al periodista en cuestión.

Sólo una suspicacia exagerada pudo motivar el error, ya que está fuera de toda discusión la caballerosidad del director del semanario sevillano a quien se alude, y con el cual EL BALUARTE, además, mantenía las más cordiales relaciones.

Como en los pasados días de moda, anoche se vió lleno el teatro Cervantes en todas las secciones.

En la sección doble tuvo lugar el estreno en este coliseo, de la zarzuela de los señores Silva y Shaw, con música del maestro Chapí *La chavala*.

Excusado es analizar la obra, pues que ya hicimos al tener lugar su estreno en esta ciudad, por cuya causa nos ocuparemos sólo de la interpretación que le fué dada a aquella por parte de los artistas que en ella trabajaron.

La Sra. Carmen Domingo y Sra. Matrán tanto una como otra, trabajaron con verdadera fé, sacando de sus papeles todo el relieve que imprimieron los autores. Cantaron con mucho gusto toda la obra, por lo que fueron aplaudidas igualmente los señores Suárez, Puerta y Coll, con especialidad el primeramente citado.

El Sr. Ortas (hijo) tan artista y cómico como siempre.

El maestro Sr. Bauzá admirable dirigiendo la difícil y magnífica partitura que el maestro Chapí ha puesto a la zarzuela en cuestión.

A todas las funciones anunciadas para anoche acudió numeroso público al teatro del Duque, cosechando los artistas bastantes aplausos.

Esta noche, en la tercera sección, tendrá lugar el estreno de la zarzuela cómica en un acto, dividida en cinco cuadros, en prosa, original de los señores don Eugenio Sierra y don Juan Abruti, con música del maestro Barrera, titulada *El código penal*.